

EDICTO N° 2341

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD HIDRO BURICA, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto No. 003-2025 de 02 de junio de 2025, emitido por la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Rivera, Bolívar y Castañedas, en representación de la sociedad Hidro Burica, S.A., contra la Resolución de 29 de agosto de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD HIDRO BURICA, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto No. 003-2025 de 02 de junio de 2025, emitido por la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. TAMARA I. COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA I. COLLADO
SECRETARIA AD-HOC DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2342

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE EM ABOGADOS & ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **GLORIELA DEL CARMEN ORTEGA PIMENTEL**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Cesantía de Labores No. 048-25 de 30 de abril de 2025, emitido por el Municipio de David, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Erick Morales Ortega (Firma Forense EM Abogados & Asociados), en representación de Gloriela del Carmen Ortega Pimentel, contra la Resolución de 21 de agosto de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE EM ABOGADOS & ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **GLORIELA DEL CARMEN ORTEGA PIMENTEL**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Cesantía de Labores No. 048-25 de 30 de abril de 2025, emitido por el Municipio de David, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. TAMARA I. COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA I. COLLADO
SECRETARIA AD-HOC DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2343

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Magíster José Luis Galloway Logan, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ENRIQUE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, para que se declare, nula, por ilegal, el decreto de Recursos Humanos No. 112 de 8 de enero de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 22 de mayo de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el magister José Luis Galloway Logan, actuando en nombre y representación de Abdiel Enrique Domínguez, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 112 de 8 de enero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC

Exp.775042025
sd

EDICTO N° 2344

Dentro de la **EXCEPCIONES DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE UN TÍTULO EJECUTIVO INVÁLIDO, NULIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO E ILEGALIDAD DEL AUTO EJECUTIVO**, interpuestas por la Firma Forense Micmar Abogados & Asociados, actuando en nombre y representación de **PROYECTO DE AMÉRICA, S.A.**, contra el Auto Ejecutivo No. 498-25/J.E.I. de 02 de junio de 2025, emitido dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: **RECHAZAR DE PLANO SIN MÁS TRÁMITE, POR EXTEMPORÁNEAS**, las Excepciones de Inexistencia de la Obligación, Nulidad del Proceso y, de Ilegalidad del Auto Ejecutivo, presentadas por la sociedad **PROYECTOS DE AMÉRICA, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que, en su contra le sigue la **CAJA DEL SEGURO SOCIAL**.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC

Exp.1266122025
sd

EDICTO N°2345

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Yaneth Del Socorro Santamaría Tapia, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 722 del 22 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 25 de marzo de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la licenciada Yaneth Del Socorro Santamaria Tapia, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 722 del 22 de agosto de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC**

EDICTO N°2346

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, interpuesta por la Licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN CORONADO**, para que se condene al Registro Público de Panamá, (Estado Panameño), al pago de la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil balboas con 00/100 (B/. 1,460,000.00), en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO.**

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 18 de junio de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de indemnización, interpuesta por la licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur, actuando en nombre y representación de Franklin Coronado para que se condene al Registro Público de Panamá (Estado Panameño), al pago de la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil balboas (B/. 1,460,000.00) en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC**

EDICTO N°2347

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Julissa Itzel Palacios, actuando en nombre y representación de **YIN LING MOCK**, para que se declare nula, por ilegal, el Auto No. 142-2023 de 26 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución de 24 de abril de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, **ADMITEN** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la licenciada Julissa Itzel Palacio, actuando en nombre y representación de Yin Ling Mock, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto No. 142-2023 de 26 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC**

EDICTO N°2348

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma Fuentes Y Rodriguez Law Firm, actuando en nombre y representación de **GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS, S.A.**, para que se declare, nula, por ilegal, la Nota No. 042/OAL-2025 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 15 de mayo de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la firma FUENTES Y RODRIGUEZ LAW FIRM, actuando en nombre y representación de GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICA S.A., para que se declare nula, por ilegal, la NOTA NO.042/OAL-2025 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC**

EDICTO N°2349

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesto por el Licenciado Israel Amir Frías, actuando en nombre y representación de **PAOLA PATRICIA RODRIGUEZ VICTORIA**, para que se declare nula, por ilegal, la nota No. 568/OIRH-2024 de 26 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución de 9 de abril de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el licenciado Israel Amir Frías, actuando en nombre y representación de Paola Patricia Rodríguez Victoria, para que se declare nula, por ilegal, la Nota NO. 568/OIRH-2024 de 26 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC**

EDICTO NO. 2350

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por GYNA DEL CARMEN ORTEGA ORTEGA, actuando en nombre y representación del **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que sigue el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias en contra de LUYALE HERMANOS, S.A., Luis Carlos Aguilar, Elvia Rivera y Reina de Aguilar; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Se admite el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por Gyna del Carmen Ortega Ortega, actuando en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias, en contra de Luyale Hermanos,S.A., Luis Carlos Aguilar, Elvia Rivera y Reina Aguilar.

Se le corre traslado a los ejecutados: LUYALE HERMANOS, S.A., Luis Carlos Aguilar Montero, Elvia Rivera y Reina de Aguilar, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Igualmente, se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, a la Licenciada Gyna del Carmen Ortega Ortega, como apoderada judicial principal, y al Licenciado Jaime Darío Poveda Jáen, como apoderado judicial sustituto del Incidentista.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.)LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA
ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO No. 2351

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE ISAAC CEBALLOS RODRIGUEZ**, actuando en su **propio nombre y representación**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 1241825 de 28 de junio de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa como nuevo **DEFENSOR DE AUSENTE** de la señora **JILMA MAYDEE GARRIDO DE FORERO**, en calidad de tercero interesado, al Licenciado **ERIC ALEXIS TREJOS GRAJALES**, con cédula de identidad personal No. 8-289-84, dentro de la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE ISAAC CEBALLOS RODRIGUEZ**, actuando en su **propio nombre y representación**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 1241825 de 28 de junio de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Se insta al citado letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 239 del Código Procesal Civil.

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO, SECRETARIA AD-HOC"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HOC